

“Consulting Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 21 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener la Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Esther García Sánchez y por la cuantía de 3.981,47 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consulting Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.232/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Arturo Tipán Quinapallo, contra la empresa “Montech SAE, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo

de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener la Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Luis Arturo Tipán Quinapallo y por la cuantía de 1.128,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consulting Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.234/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Walter Alfredo Zambrano, contra la empresa “Pavimentos Flotantes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos dimanantes de demanda número 535 de 2006 y demanda número 536 de 2006, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener la Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Walter Alfredo Zambrano Carrera y por la cuantía de 3.426,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pavimentos Flotantes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.236/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Santos Díaz-Meco Gallego de la Sacristana y don Rafael Soto Henares, contra la empresa “Marfa Impresión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener la Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Rafael Soto Henares y por la cuantía de 1.199,05 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este